

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2025-MDC

Cayma, 19 de Diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2025-MDC de fecha 19 de diciembre de 2025, trató el pedido de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Cayma para el Año Fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria; estas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente título y complementariamente por las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, conforme al Artículo 31 del mencionado Decreto Legislativo N.° 1440 sobre "Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia".

Que, conforme al numeral 31.1. del Artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440 "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura".

Que, la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 cuyo objetivo es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros. Y precisando que dicha Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, comprende el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos.

Que, según la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, artículo 8° de la etapa de Estimación de Ingresos, establece que los pliegos registran la estimación de los ingresos a ser percibidos, para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, así como, la estimación a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha estimación a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, aplicables a la Municipalidad Distrital de Cayma, son los rubros de financiamiento: "Canon Minero", "Canon Hidro energético", "Canon Pesquero" "Regalías Mineras" y el "Fondo de Compensación Municipal", y la estimación de los ingresos propios, tales como Recursos



Directamente Recaudados e Impuestos Municipales, se basa en la información remitida por la Gerencia de Administración Tributaria de Huamanga.

Que, mediante Informe N° 430-2025-OPP-MDC de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se tiene que el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2026, asciende a S/. 79,311,172.00 SOLES (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 00/100 soles) por todo rubro de financiamiento, según detalle en Cuadro:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	DETALLE DE INGRESO	SUBTOTAL	MONTO TOTAL S/.	%
1 - RECURSOS ORDINARIOS	0 - RECURSOS ORDINARIOS		1,040,909.00	1,040,909.00	1%
2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	FLUJO DE INGRESOS	0.00	9,710,397.00	12%
		SALDO DE BALANCE	9,710,397.00		
5 - RECURSOS DETERMINADOS	07- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	FLUJO DE INGRESOS	11,775,855.00	11,967,855.00	15%
		SALDO DE BALANCE	192,000.00		
	08-IMPUESTOS MUNICIPALES	FLUJO DE INGRESOS	21,410,011.00	21,410,011.00	27%
		SALDO DE BALANCE	0.00		
	18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION	CANON MINERO	23,389,422.00	35,182,000.00	44%
		CANON HIDROENERGETICO	943,829.00		
		CANON PESQUERO	8,721.00		
		REGALIAS	4,640,028.00		
	SALDO DE BALANCE	6,200,000.00			
TOTAL				S/. 79,311,172.00	100

Que, mediante el mencionado Informe N° 430-2025-OPP-MDC el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que el presupuesto de gastos para el año fiscal 2026 asciende a S/. 79,311,172.00 SOLES (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento, según se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS A NIVEL DE GENERICA DE GASTO 2026

CATEGORIA DE GASTO	GENERICA DE GASTO	MONTO S/.	% GENERICA GASTO	% CATEGORIA DE GASTO
5. GASTO CORRIENTE	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	27,164,225.00	34.3%	63%
	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	865,682.00	1.1%	
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	21,055,435.00	26.5%	
	2.5 OTROS GASTOS	754,430.00	1.0%	
TOTAL, GASTO CORRIENTE		49,839,772.00	62.8%	
6. GASTO DE CAPITAL	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26,573,200.00	33.5%	34%
TOTAL, GASTO DE CAPITAL		26,573,200.00	33.5%	
8. SERVICIO DE LA DEUDA	2.8 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2,898,200.00	3.7%	
TOTAL, SERVICIO DE LA DEUDA		2,898,200.00	3.7%	4%
TOTAL		S/. 79,311,172.00	100.00%	100%

Que, conforme al artículo 89° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos en porcentajes para gasto corriente e inversiones. La distribución de los recursos del FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL representa el 100% para gasto corriente y es como a continuación se detalla:

GENERICA DE GASTO		MONTO S/.
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	11,749,065.00
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	26,790.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS	192,000.00
TOTAL		11.967.855,00

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2025 de fecha 19 de Diciembre del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

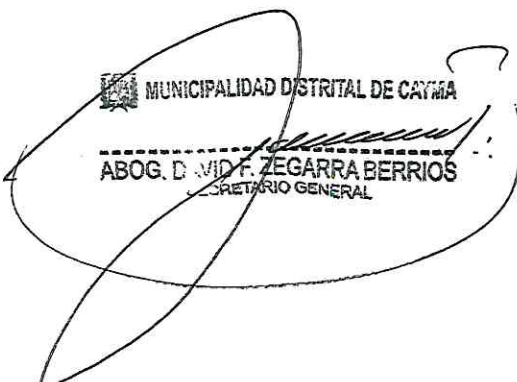
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Cayma, el mismo que asciende al importe de S/. 79,311,172.00 SOLES (setenta y nueve millones trescientos once mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles), para el periodo correspondiente entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN – 2026, correspondiente a “Gasto Corriente” en S/.11,749,065.00 (Once millones setecientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco con 00/100 Soles) para personal y obligaciones sociales; S/.26,790.00 (Veintiséis mil setecientos noventa con 00/100 Soles) para pensiones y otras prestaciones sociales; y, S/.192,000.00 (Ciento noventa y dos mil con 00/100 soles), lo que suma un monto total de S/.11.967.855,00 (Once millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

 ABOG. D. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

 JUAN CARLOS LINARES CAMA
 ALCALDE